

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 Málaga

Procedimiento ordinario nº 384/2021

Magistrado: Óscar Pérez Corrales

Recurrente: [REDACTED]

Letrado y procurador: Luis Miguel de San Nicolás Torrejón y José Luis Lòpez Soto

Demandado: Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Letrado: NO CONSTA NOMBRE DEL LETRADO, QUE SE IDENTIFICA COMO "LETRADO DE LA ASESORÍA JURÍDICA"; procurador: Agustín Moreno Kustner

SENTENCIA N°29/24

En Málaga, a 9 de febrero de 2023.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- 1. El día 6-10-2021 se interpuso recurso c-a frente a la resolución de 27-7-2021, dictada por el concejal delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, desestimatoria de los recursos de reposición intentados el día 16-7-2020 frente a las liquidaciones tributarias nº 390379 y 390380 (por importes de 813,20 y 961,06 €) referidas al Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

2. Tras subsanar defectos procedimentales se dictó decreto de admisión a trámite el día 11-11-2021, señalándose para la celebración del juicio el día 7-2-2024, sin que compareciera la Administración demandada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Código:	OSEQRXRBMSXSJZV5JXACNXWMNXTXE	Fecha	09/02/2024
Firmado Por	OSCAR PÉREZ CORRALES RUTH GEORGINA VEGA GÓMEZ		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3



ÚNICO.- 1. El objeto de este recurso c-a aparece configurado por la resolución de 27-7-2021, dictada por el concejal delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, desestimatoria de los recursos de reposición intentados el día 16-7-2020 frente a las liquidaciones tributarias nº 390379 y 390380 (por importes de 813,20 y 961,06 €) referidas al Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

El recurso ha de ser estimado en aplicación de reiterada jurisprudencia. Valga por todas, la STS, 3ª, Secc. 2ª, de 08-01-2024 (rec. 8477/2021), que reitera una conocida doctrina casacional en el sentido de que cuando *la liquidación tributaria ha sido impugnada tempestivamente, no cabe calificar de una situación consolidada que impida la aplicación de los efectos declarados en la STC 182/2021, de 26 de octubre, que declara la inconstitucionalidad y nulidad de los arts. 107.1, segundo párrafo, 107.2 a) y 107.4 TRLHL. Es por ello que la liquidación tributaria por Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana impugnada es inválida y carente de eficacia por la inconstitucionalidad de sus normas legales de cobertura.*

2. Procede, por ello, estimar el recurso, declarar la nulidad de los actos impugnados y estimar la pretensión de plena jurisdicción declarando el derecho del recurrente a la devolución de lo indebidamente ingresado con abono del interés de demora.

Sin costas en atención a que este recurso c-a se interpuso en fecha anterior al dictado de la STC 182/2021.

FALLO

ESTIMO el recurso c-a interpuesto por [REDACTED] frente a la resolución de 27-7-2021 dictada por el concejal delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, desestimatoria de los recursos de reposición intentados el día 16-7-2020 frente a las liquidaciones tributarias nº 390379 y 390380 (por importes de 813,20 y 961,06 €) referidas al Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, resoluciones que anulo declarando el derecho del recurrente a la devolución de lo indebidamente ingresado, cantidad que devengará el interés de demora desde el día del pago.

Sin costas.

Cabe recurso de casación, que deberá prepararse ante este Juzgado.

Así lo acuerda y firma Óscar Pérez Corrales, magistrado, lo que autorizo como letrada de la Administración de Justicia. Ruth Georgina Vega Gómez



Código:	OSEQRXRBMSXSJZV5JXACNXWMNXTXE	Fecha	09/02/2024
Firmado Por	OSCAR PÉREZ CORRALES RUTH GEORGINA VEGA GÓMEZ		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."



Código:	OSEQRXRBMSXSJZV5JXACNXWMNXTXE	Fecha	09/02/2024
Firmado Por	OSCAR PÉREZ CORRALES RUTH GEORGINA VEGA GÓMEZ		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3

